



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000977 de 2024



29-10-2024

Radicado : 20241020009775

“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01-2024 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, la Resolución No. 181315 de 2002 modificada por la Resolución No. 180925 de 2003, así como la Resolución No. 90604 de 2014, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución CREG 024 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía (en adelante el “Ministerio” o el “MME”), mediante Resolución No. 181315 del 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “Unidad” o la “UPME”), las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el plan de expansión de transmisión del Sistema Interconectado Nacional (en adelante el “SIN”), en los términos del artículo 85¹ de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que mediante la Resolución UPME No. 727 del 04 de septiembre de 2024, esta Unidad identificó la obra definida como “*Instalación de un SVC de 80 MVAR en la subestación Ínsula 115 kV, Instalación de un SVC de 30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”, como proyecto urgente, en los términos de las Resoluciones MME No. 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014.

¹ **Artículo 85.** Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01-2024 "Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV".

Que, en virtud de la precitada delegación, la Unidad dio apertura a la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, en los términos establecidos en las Resoluciones No. 181315 de 2002, 180925 de 2003 y 90604 de 2014, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como fijó criterios con base en las Resolución CREG 024 de 2013, con el objeto de llevar a cabo la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV.

Que el 12 de Septiembre de 2024, la Unidad de Planeación Minero Energética publicó oficialmente los documentos de selección del inversionista (en adelante los "DSI") y del interventor (Anexo No. 3 – DSI) para el proyecto objeto de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Que el 10 de octubre de 2024, se cumplió la fecha límite prevista en el cronograma de los DSI para la presentación de ofertas para la selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, donde se recibieron tres propuestas, a saber: (i) Andina de Energía S.A.S., (ii) Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A.S. y (iii) Consultoría Colombiana S.A.

Que el Director General de esta Unidad, mediante memorando interno UPME No. 20241530065803 del 10 de octubre de 2024, designó los integrantes del Comité Evaluador de las ofertas presentadas en el proceso de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Que el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes: (i) Andina de Energía S.A.S., (ii) Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A.S. y (iii) Consultoría Colombiana S.A., teniendo en cuenta los criterios definidos en el Anexo No. 3 de los DSI (términos de referencia para la selección del interventor).

Que mediante memorando interno UPME No. 20241530067603 del 21 de octubre de 2024, el Comité Evaluador presentó el acta de evaluación para la selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, en los siguientes términos:

"(...) En relación con el proceso del asunto, se adjunta el informe de Evaluación y cuadros soporte del proceso de selección del Interventor, igualmente anexamos las evaluaciones jurídica y financiera, realizadas por el comité evaluador.

En conclusión, los Oferentes ANDINA DE ENERGIA S.A.S., SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 01-2024, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01-2024 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”.

Informe de Evaluación Oferta Técnica y Económica Convocatoria UPME STR 01-2024 Compensador estático variable (SVC) 30 MVAR Subestación Cértegui 115 kV.				
Oferente	Cumple con las Condiciones Establecidas	Resultado Evaluación Técnica	Orden de Elegibilidad	Valor Mensual Antes de IVA
CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	SI	Habilitada	1	\$ 20.845.000,00
SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	SI	Habilitada	2	\$ 24.491.300,00
ANDINA DE ENERGIA S.A.S.	SI	Habilitada	3	\$ 26.500.000,00

(...)”

Que tanto el acta de evaluación de referencia como los anexos de verificación financiera, técnica y jurídica fueron publicados para observaciones en la sección de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, en la página web oficial de esta Unidad, acorde con el siguiente link:

<https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-STR-01-2024-SVC-sub-Certegui-115kv.aspx>

Que dentro del plazo para presentar observaciones al acta de evaluación para la selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, mismo que venció el pasado 23 de octubre de 2024, **no** se presentaron comentarios y/o reparos a la misma.

Que, en consecuencia, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME acoge en su integridad el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador, en el cual se determinó que la oferta presentada por **Consultoría Colombiana S.A.** cumple con los requisitos exigidos para realizar la interventoría del proyecto objeto de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero. Selección del interventor: Seleccionar a **Consultoría Colombiana S.A.** con Nit. 860.031.361-7, como el consultor que adquiere el derecho a suscribir el contrato de interventoría derivado de la selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024, cuyo objeto es la “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”.

Parágrafo 1. El valor mensual del servicio de interventoría es de **veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 20.845.000)** antes de IVA, vigente al momento de la prestación efectiva del servicio, según la oferta presentada.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01-2024 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”.

Parágrafo 2. Esta selección queda sujeta a la condición suspensiva establecida en el numeral 7.10 del Anexo No. 3 de los documentos de selección del inversionista – DSI de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Artículo Segundo. Notificación: Notificar el presente acto administrativo a **Consultoría Colombiana S.A.** a través de la página web oficial de la UPME, en la sección de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Artículo Tercero Comunicación: Comunicar el presente acto administrativo a **Andina de Energía S.A.S., Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A.S.** a través de la página web oficial de la UPME, en la sección de la convocatoria pública UPME STR 01 – 2024.

Artículo Cuarto. Publicación: Publicar la presente resolución en la página web oficial de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Artículo Quinto. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 29-10-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: JORGE MARIO GUEVARA GONZALEZ

Continuación de la Resolución: “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME STR 01-2024 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de un compensador estático variable (SVC) de 0/+30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV*”.

Revisó: JOSE LENIN MORILLO CARRILLO, Carlos Adrián Correa Flórez, MARIA PAULA TORRES MARULANDA, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, JORGE EDUARDO ZULUAGA OROZCO

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez